

CONVENIO DE INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA Y GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA

En la ciudad de Puyo, al **04 de junio del 2026**, comparecen a la suscripción del presente Convenio, **GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA** legalmente representado por: **Ing. Rómulo Cesar Castro Wilcapi** y, el **Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza**, legalmente representado por la **Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz**, delegada de Angelica Piedad Paredes Quisaguano, Presidenta. Ambas partes personas aptas, capaces e idóneas para contraer obligaciones y celebrar actos, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio, por así convenir a los intereses de las instituciones a las que representan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Qué, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, es una Institución de derecho público, creada mediante Ordenanza Provincial, aprobada en dos sesiones del Consejo, ordinaria y extraordinaria de fechas 03 y 10 de junio de 2011, cuyos fines son ejecutar la política social del GADPPZ e impulsar, dentro de su jurisdicción y competencias, las iniciativas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan al desarrollo provincial y para coadyuvar con las Instituciones del Estado, en el cumplimiento de los objetivos de interés nacional, especialmente dirigido a los sectores más vulnerables de la Provincia, para la prestación de servicios públicos correspondientes y otros que se les encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines, Ordenanza que se fundamenta en los Arts. 35, 238, 240, 259, 263, 360 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 322 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Qué, Mediante Resolución N°GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, que se designa como Presidenta del PPSSPz a Angelica Piedad Paredes Quisaguano; Conforme acción de personal de fecha 31 de marzo de 2025, el PPSSPz a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza vigente que establece el funcionamiento de la Institución, conforme lo previsto en su Art. 4; procede a nombrar a Angelica Piedad Paredes Quisaguano, en calidad de Presidenta del PPSSPz, a partir de la fecha 31 de marzo de 2025 hasta que se deje sin efecto dicha resolución.

Qué, Mediante Resolución Administrativa de delegación de funciones N°001-06-2026-PRES-PPSSPz-ADM-CJ suscrita por Angélica Piedad Paredes Quisaguano, de fecha 02 de junio del 2026, se delegó a la Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia, Directora General del PPSSPz, las competencias entre ellas suscribir actos, previa justificación técnica y económica.

Qué, Mediante Oficio Nro:ACGADMSC-A-2026-0239-OF, con fecha 31 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Romulo Cesar Castro Wilcapi – ALCALDE DEL GOBIERNO

AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA , dirigido a la Sra. Angelica Paredes - PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, indica: "...se ha articulado acciones en beneficio de la prevención, atención y reparación de mujeres víctimas de violencia y en situación de vulnerabilidad, manifiesto la intención de suscribir un Convenio Cooperación Interinstitucional para la ejecución de nuestros Proyectos de emprendimiento social para Mujeres Víctimas de Violencia y en Situación de Vulnerabilidad del Cantón Santa Clara denominado "TU NO ESTAS SOLA" LA INTENCION DE SUSCRIBIR UN CONVENIO RADICA EN QUE ESTE ES UN PROYECTO INTEGRADOR DE ACCIONES, PARA QUE SE CONVIERTA EN UNA RED DE APOYO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y EN SITUACION DE VULNERABILIDAD; EN TODOS LOS SENTIDOS, LEGALES, SOCIALES "

Qué, Mediante Informe Técnico Nro. PPSSPz-03-CPW-2026 de fecha 28 de mayo de 2026, elaborado por Mgs. Meryury Washicta, revisado por María Belén Valverde, Profesional de Cooperación Nacional e Internacional del PPSSPz, revisador por el Mgs. Diego Gómez, Coordinador de Proyectos del PPSSPz; y, aprobado por la Mgs. Mónica Peñafiel, Directora General del PPSSPz, concluyen: La importancia de la firma del convenio interinstitucional entre el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y el GAD Municipal de Santa Clara, permitiendo la articulación de esfuerzos para la prevención, atención y reparación de mujeres víctimas de violencia de género.

SEGUNDA: BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
7. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
8. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.
9. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno

reconocimiento y ejercicio.

Que, El artículo 225 de la Ley ibídem, numeral 3 establece: El sector público comprende: “Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”;

Que, La Carta Magna en su artículo 226 establece lo siguiente: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen a la administración pública: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, incluida las modificaciones efectuadas mediante la ordenanza reformativa N°95 discutida y aprobada por el seno del Consejo Provincial en pleno en sesiones ordinarias del 30 de mayo y 30 de junio de 2017 establece lo siguiente:

“Art. 1.-. Objeto, Ámbito y Objetivos. – “El Patronato Provincial de Servicio Social” tiene por objeto la gestión de políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante servicios públicos correspondiente y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines. Su ámbito de acción se configura de: ...b) Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de Convenios o el otorgamiento de otros Instrumentos administrativos. c) La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su objeto...”

Art. 3.- Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como institución de derecho público gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la Ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los Organismos de Control”

CLAUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONVENIO

Objetivo General: Establecer el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Organización GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA y el Patronato Provincial de Servicio

Social de Pastaza para asegurar la disponibilidad y uso del bien inmueble destinado al funcionamiento del Proyecto Casa Pastaza Warmi y la atención institucional articuladas con el GADPPz en el cantón Arajuno con el propósito de garantizar una atención integral de los servicios de atención, prevención y acompañamiento dirigidos a mujeres, niñas, niños, adolescentes víctimas de violencia de género y personas en situación de vulnerabilidad.

CLAUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del compromiso general de las partes: Procurar en todo momento tener una comunicación fluida y un intercambio de información verás con el administrador del convenio.

De los compromisos de GADM SANTA CLARA:

- a. Proveer personal de apoyo, logística, y espacios físicos adecuados y en óptimas condiciones para la realización de cinco (5) talleres anuales, tanto en campo como en las instalaciones designadas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara, para veinte (20) beneficiarias por taller, asegurando un total de cien (100) al año.
- b. Dotar de insumos para los talleres de bisutería artesanal.
- c. Proveer logística y un (1) espacio físico adecuado y en óptimas condiciones, en las instalaciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara, para la atención y seguimiento psicoterapéutico a las mujeres beneficiarias, una (1) vez por semana.
- d. Facilitar máquinas de coser para ejecutar el taller de corte y confección y de un espacio logístico para veinte (20) personas en el año 2026.
- e. Dotar de refrigerios a las veinte (20) participantes en cada uno de los cinco (5) talleres, bisutería artesanal, corte y confección, panadería y repostería asegurando la cobertura para un total de cien (100) mujeres beneficiarias.
- f. Dotar de ingredientes necesarios para el taller de Panadería y repostería.
- g. Gestionar con el área de Comunicación, la difusión y promoción de las actividades y/o convocatorias para la formación y atención psicoterapéutica a beneficiarias, mediante canales oficiales y medios de comunicación.

De los compromisos del PPSSPz:

- a. Proporcionar atención y seguimiento psicoterapéutico una (1) vez por semana, a las mujeres beneficiarias en las instalaciones designadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara, conforme a su planificación, para fomentar la denuncia y acceso a medidas de protección, con capacidad de cinco (5) atenciones por día.
- b. Designar un (1) capacitador especializado para la ejecución de los talleres de bisutería artesanal, corte y confección, panadería y repostería, correspondientes a cinco (5) talleres programados durante el año 2026.
- c. Diseñar e impartir cinco (5) talleres anuales con enfoque productivo y de sensibilización, en temas de: bisutería artesanal, corte y confección, panadería y repostería, incorporando en cada uno de estos la metodología de prevención, reparación y fomento de la autonomía económica para las beneficiarias en

situación de vulnerabilidad, para veinte (20) personas por taller, asegurando un total de cien (100) al año, en el cantón Santa Clara.

Compromisos conjuntos:

- a) El GAD Municipal de Santa Clara, designa a la persona presidente delegada del Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara como administradora del convenio, mientras que el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza designa a la persona Profesional del Proyecto “Casa Pastaza Warmi” para la misma función. Ambos mantendrán comunicación asertiva y directa, a fin de garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento.
- b) Presentar un (1) informe de cumplimiento del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2026 por parte de cada Administrador de Convenio.

CLAUSULA QUINTA- PLAZO

Del plazo de duración del Convenio: El plazo de ejecución inicia desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA SEXTA- DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

Las partes designan como Administrador del Convenio:

- **PPSSPZ:** Mgs. Meryury Washicta, profesional de Proyecto Casa Pastaza Warmi.
- **GADM SANTA CLARA :** Ab. Verónica Aguirre – Presidenta Delegada del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara.”

Las o los administradores del convenio deberán atenerse al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, las condiciones generales y específicas del presente Convenio; además de las siguientes disposiciones:

- 10.1. Las o los Administradores del Convenio quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales durante todo el período de su vigencia.
- 10.2. Podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.
- 10.3. Las o los Administradores del Convenio, respecto de su gestión reportarán a las máximas Autoridades de las entidades que comparecen a la suscripción de este Convenio, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 10.4. Las o los Administradores podrán ser reemplazados, sustituidos o cambiados en el cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastarán la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador/a de Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN

De la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado por: a) Incumplimiento del Convenio; b) Mutuo Acuerdo de las partes; c) Culminación del plazo convenido; Las obligaciones contraídas bajo la vigencia de este Convenio se mantendrán vigentes hasta su solución y/o satisfacción total para lo cual la vigencia del Convenio y la decisión de darlo por terminado o no renovarlo considerarán las obligaciones pendientes; y, garantizará que esas obligaciones se cumplan para cualquier terminación.

Confidencialidad: Las partes se comprometen a manejar la información contenida en los registros de participantes con absoluta confidencialidad, salvo que por acuerdo previo y en el marco del presente Convenio o por mandato de la Ley, sea necesario divulgar dicha información.

Domicilio y solución de controversias: Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

CLÁUSULA NOVENA - ACEPTACIÓN

Aceptación: Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de este instrumento.

En fe y de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en el lugar, día, mes y año indicado, en tres ejemplares de igual contenido.

Ing. Rómulo Cesar Castro Wilcapi
**GAD MUNICIPAL DE SANTA
CLARA**

Mgs. Mariela Alexandra Herrera Tapia
**Directora General del PPSSPz
Delegada de la Presidenta del
PPSSPz**

ACCIÓN	RESPONSABLES	FIRMAS	ÁREA/CARGO
Elaborado por:	Abg. Samanta Vaca Calle		Coordinador Jurídico del PPSSPz